

Misión: Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población.

Resolución DGFPE N.º 86/2026

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CURSO: "PROFESORADO DEL ÁREA DE LENGUA INGLESA PARA EL 3º CICLO DE LA EDUCACIÓN ESCOLAR BÁSICA Y LA EDUCACIÓN MEDIA", EN EL MARCO DE LA NUEVA FORMACIÓN DOCENTE, PARA LA COHORTE 2026-2028, DE SEIS SEMESTRES, EN LA MODALIDAD PRESENCIAL, CON UNA CARGA HORARIA DE 3351 HORAS RELOJ, EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS Y FILOSÓFICOS SAN FRANCISCO JAVIER, DE GESTIÓN PRIVADA, DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY.

Asunción, 02 de febrero de 2026

VISTO: El Memorándum DFE-DGFPE N.º 81/2026 presentado por el señor Teodoro Caballero Ramírez, Director de la Dirección de Formación del Educador, y;

CONSIDERANDO: Que, a través del mismo remite el proyecto de Resolución "Por la cual se autoriza la implementación del curso: "Profesorado del área de Lengua Inglesa para el 3º ciclo de la Educación Escolar Básica y la Educación Media", en el marco de la nueva formación docente, para la cohorte 2026-2028, de seis semestres, en la modalidad presencial, con una carga horaria de 3351 horas reloj, en el Instituto Superior de Estudios Humanísticos y Filosóficos San Francisco Javier, de gestión privada, de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay", con Informe Técnico DFI N.º 35/2026 del Departamento de Formación Inicial de la Dirección de Formación del Educador, de conformidad con los datos declarados en el proyecto curricular institucional, presentado por la institución formadora de docentes y que cuenta con parecer favorable de la DFE;

Que, la Ley N° 5749/2017 "Que establece la Carta Orgánica del Ministerio de Educación y Ciencias", en su Art. 3º. - Competencia, expresa: "El Ministerio de Educación y Ciencias es el órgano rector del sistema educativo nacional y como tal, es responsable de establecer la política educativa nacional en concordancia con los planes de desarrollo nacional, conforme lo dispone la Constitución Nacional y la Ley N° 1264/98 "GENERAL DE EDUCACIÓN". Asimismo, en su Art. 73, establece y delimita las funciones de la Dirección General de Formación Profesional del Educador en los siguientes términos: "Es el órgano responsable de formular las políticas públicas para la formación, especialización, actualización y perfeccionamiento del educador de todos los niveles y modalidades del sistema educativo nacional";

Visión: Institución rectora del sistema educativo nacional, transparente, con gestión participativa, eficaz y eficiente.

Viceministerio de Educación Superior y Ciencias
Dirección General de Formación Profesional del Educador
15 de agosto 629 entre Gral. Díaz y Haedo (Edif. Ramón I. Cardozo, 5 piso)
Tel: (595.21) 447.743
Asunción - Paraguay

dgfpe@mec.gov.py

www.mec.gov.py

 MEC Digital  @MECpy

Misión: Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población.

Resolución DGFPE N.º 86/2026

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CURSO: "PROFESORADO DEL ÁREA DE LENGUA INGLESA PARA EL 3º CICLO DE LA EDUCACIÓN ESCOLAR BÁSICA Y LA EDUCACIÓN MEDIA", EN EL MARCO DE LA NUEVA FORMACIÓN DOCENTE, PARA LA COHORTE 2026-2028, DE SEIS SEMESTRES, EN LA MODALIDAD PRESENCIAL, CON UNA CARGA HORARIA DE 3351 HORAS RELOJ, EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS Y FILOSÓFICOS SAN FRANCISCO JAVIER, DE GESTIÓN PRIVADA, DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY.

- 2 -

Que, la Ley N° 4995/2013 "De Educación Superior", con relación a las instituciones de formación del tercer nivel, en su Art. 59 dispone: "El Ministerio de Educación y Cultura reglamentará su creación, estructura organizacional, funcionamiento, supervisión y clausura, respetando los principios constitucionales";

Que, la Ley N° 1725/2001 "Que establece el Estatuto del Educador", en su Art. 34, determina: "La formación de educadores corresponderá a los centros de formación docente, institutos superiores o universidades...";

Que, la Resolución ministerial N° 2355/2018, "Por la cual se aprueba la Estructura Orgánica y el Manual de Funciones del Viceministerio de Educación Superior y Ciencias de esta Secretaría de Estado";

Que, la Resolución ministerial N° 73/2022 "Por la cual se atribuyen competencias a la Dirección General de Formación Profesional del Educador y a la Dirección General de Universidades, Institutos Superiores e Institutos Técnicos Superiores, dependientes del Viceministerio de Educación y Ciencias de esta Secretaría de Estado y se abroga la Resolución N° 339 de fecha 1 de febrero de 2013", en su Art. 2º.- dispone: "OTORGAR la facultad de suscribir y promulgar Resoluciones...". Asimismo, en el inciso c del mismo Art. atribuye a la DGFPE las siguientes competencias: "Habilitación y reconocimiento de ofertas educativas de instituciones de formación profesional del tercer nivel";

Que, se encuentra vigente la Resolución ministerial N° 1951/2024 "Por la cual se aprueban mecanismos conducentes al diseño de un itinerario formativo del educador por la vía de la articulación e integración de programas de formación docente de nivel de pregrado con el nivel de grado, el fortalecimiento de los centros regionales de educación, la optimización del uso de los recursos asignados a la formación docente y se establecen medidas administrativas que afectan a las instituciones formadoras de docentes de gestión oficial y privada";

Visión: Institución rectora del sistema educativo nacional, transparente, con gestión participativa, eficaz y eficiente.

Misión: Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población.

Resolución DGFPE N.º 86/2026

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CURSO: "PROFESORADO DEL ÁREA DE LENGUA INGLESA PARA EL 3º CICLO DE LA EDUCACIÓN ESCOLAR BÁSICA Y LA EDUCACIÓN MEDIA", EN EL MARCO DE LA NUEVA FORMACIÓN DOCENTE, PARA LA COHORTE 2026-2028, DE SEIS SEMESTRES, EN LA MODALIDAD PRESENCIAL, CON UNA CARGA HORARIA DE 3351 HORAS RELOJ, EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS Y FILOSÓFICOS SAN FRANCISCO JAVIER, DE GESTIÓN PRIVADA, DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY.

- 3 -

Que, la Resolución DGFPE N.º 227/2023 "Por la cual se aprueban los Diseños Curriculares de los cursos de: "Profesorado de Educación Física y Salud para el 3.º ciclo de la Educación Escolar Básica y la Educación Media"; "Profesorado del área de Lengua Inglesa para el 3.º ciclo de la Educación Escolar Básica y la Educación Media" y el "Profesorado del área de Lengua y Literatura Guaraní para el 3.º ciclo de la Educación Escolar Básica y la Educación Media", con una carga de 3351 horas reloj";

Que, se encuentra vigente la Resolución DGFPE N.º 358/2024 "Por la cual la Dirección General de Formación Profesional del Educador autoriza la extensión de la vigencia por tres años de las resoluciones de implementación de los cursos de Profesorados de Formación Docente Inicial y los cursos Técnico Docente, Formación Específica por Área y Habilitación Pedagógica para Egresados Universitarios de Formación Docente en Servicio, habilitados para su implementación desde el año 2024";

Que, la Resolución DGFPE N.º 111/2025, "Por la cual se aprueban las ofertas educativas para la formación docente inicial y formación docente en servicio, a ser habilitadas desde el año 2026 y se convoca a las instituciones formadoras de docentes (Instituto de Formación Docente, Institutos Superiores y Universidades) a presentar los proyectos curriculares institucionales para la habilitación de dichos cursos";

Que, por Decreto N.º 320/2023 se nombra a la señora Blácida Margarita Sanabria de Valdez, como Directora General de la Dirección General de Formación Profesional del Educador, dependiente del Viceministerio de Educación Superior y Ciencias del Ministerio de Educación y Ciencias.

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

Visión: Institución rectora del sistema educativo nacional, transparente, con gestión participativa, eficaz y eficiente.



Misión: Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población.

Resolución DGFPE N.º 86/2026

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CURSO: "PROFESORADO DEL ÁREA DE LENGUA INGLESA PARA EL 3º CICLO DE LA EDUCACIÓN ESCOLAR BÁSICA Y LA EDUCACIÓN MEDIA", EN EL MARCO DE LA NUEVA FORMACIÓN DOCENTE, PARA LA COHORTE 2026-2028, DE SEIS SEMESTRES, EN LA MODALIDAD PRESENCIAL, CON UNA CARGA HORARIA DE 3351 HORAS RELOJ, EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS Y FILOSÓFICOS SAN FRANCISCO JAVIER, DE GESTIÓN PRIVADA, DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY.

- 4 -

**LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN
PROFESIONAL DEL EDUCADOR**

RESUELVE:

1º.-AUTORIZAR la implementación del curso: "Profesorado del área de Lengua Inglesa para el 3º ciclo de la Educación Escolar Básica y la Educación Media.", en el marco de la nueva formación docente, para la cohorte 2026-2028, de seis semestres, en la modalidad presencial, con una carga horaria de 3351 horas reloj, en el Instituto Superior de Estudios Humanísticos y Filosóficos San Francisco Javier, de gestión privada, de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay.

2º.-ENCOMENDAR a la Dirección de Formación del Educador, dependiente de la Dirección General de Formación Profesional del Educador, el acompañamiento, monitoreo y asesoramiento al Instituto Superior de Estudios Humanísticos y Filosóficos San Francisco Javier, durante el proceso de implementación, a fin de contribuir a garantizar el perfil de salida del egresado del curso.

3º.-ESTABLECER que el Instituto Superior de Estudios Humanísticos y Filosóficos San Francisco Javier, dé cumplimiento a los procesos administrativos, técnicos y pedagógicos establecidos en la normativa legal vigente, en relación al inicio, desarrollo y cierre del curso autorizado en el Art. 1º de esta resolución.

4º.-DISPONER que el Instituto Superior de Estudios Humanísticos y Filosóficos San Francisco Javier, presente a la Dirección de Formación del Educador, al término del curso, un informe final de los procesos y resultados obtenidos a través del mismo.

Visión: Institución rectora del sistema educativo nacional, transparente, con gestión participativa, eficaz y eficiente.

Misión: Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población.

Resolución DGFPE N.º 86/2026

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CURSO: "PROFESORADO DEL ÁREA DE LENGUA INGLESA PARA EL 3º CICLO DE LA EDUCACIÓN ESCOLAR BÁSICA Y LA EDUCACIÓN MEDIA", EN EL MARCO DE LA NUEVA FORMACIÓN DOCENTE, PARA LA COHORTE 2026-2028, DE SEIS SEMESTRES, EN LA MODALIDAD PRESENCIAL, CON UNA CARGA HORARIA DE 3351 HORAS RELOJ, EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS Y FILOSÓFICOS SAN FRANCISCO JAVIER, DE GESTIÓN PRIVADA, DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY.

- 5 -

5º.-DISPONER que, una vez concluido el curso, el Instituto Superior de Estudios Humanísticos y Filosóficos San Francisco Javier, imprima los trámites correspondientes para otorgar el Título de "Profesor del área de Lengua Inglesa para el 3º ciclo de la Educación Escolar Básica y la Educación Media."

6º.-COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.


Blácida Margarita Sanabria de Valdez
Directora General

Dirección General de Formación Profesional del Educador

Visión: Institución rectora del sistema educativo nacional, transparente, con gestión participativa, eficaz y eficiente.